

CCOO CONSIGUE EL RECONOCIMIENTO DE PERMISO POR FALLECIMIENTO DE PARIENTE HASTA SEGUNDO GRADO EN LA AUDIENCIA NACIONAL

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de febrero de 2018, estableció, **que los permisos** contemplados en el artículo 28.1 del Convenio del Contact Center **deben comenzar el primer día laborable tras el hecho causante.**

La patronal del sector del Contact center, **haciendo una interpretación interesada** de un error redactado de la sentencia, **intentó eliminar el permiso contemplado en el punto e)** que contempla dos días de permiso por fallecimiento de parientes hasta segundo grado.

Tras llevarla a la mesa paritaria de interpretación del convenio, en donde **la patronal no quiso llegar a un acuerdo, desde CCOO interpusimos una demanda ante la Audiencia Nacional.**

Hoy, se ha celebrado la vista ante la audiencia Nacional, en la que se ha llegado un acuerdo, donde reconoce que la sentencia del tribunal Supremo, "resultará también de aplicación al permiso retribuido contenido en la letra e) del artículo 28.1 del vigente segundo Convenio Colectivo de ámbito estatal del Sector del Contact Center".

Por lo tanto, el **permiso por fallecimiento de familiares de segundo grado también debe comenzar en días laborables.**

